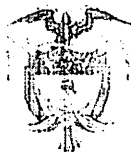


75

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

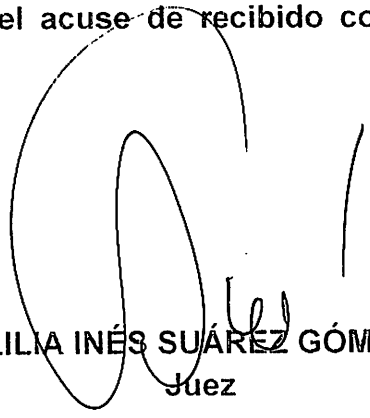
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00111
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDRÉS
DEMANDADA: SOCIEDAD LEASING BANCOLOMBIA A

Adjuntar a las presentes diligencias las comunicaciones allegadas por la ejecutante, -fls.69 a 74-

Requerir a la apoderada de la actora para que en el término de ejecutoria de esta providencia allegue el citatorio cotejado por la empresa de correos 472 y la certificación de entrega de éste conforme la guía Número YP004205336CO, allegada el pasado 08 de abril de 2021. Sin éstas documentales no es posible tener por enviada la referida comunicación y por ende no se puede ordenar dar aplicación al artículo 292 del Código General del Proceso.

Ahora, si lo que pretende la demandante es dar aplicación a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá dar cumplimiento a lo allí normado y allegue el acuse de recibido como se le dio a conocer en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez